REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

**MEMORANDO**

Bogotá, diciembre 29 de 2022

**PARA:** **EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ**
Coordinadora del Grupo de Procesos Precontractuales

**DE:** **CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**
Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias (E)

**ASUNTO:** Respuesta a las observaciones presentadas al borrador del pliego del proceso de Concurso de Méritos No. 22001432 H3 de 2022, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA AEROPORTUARIA LADO AIRE Y TIERRA DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, INCLUYENDO AYUDAS AEROPORTUARIAS Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICO

Respetada doctora,

De manera atenta me permito remitir las respuestas a las observaciones realizadas por parte de los interesados dentro del proceso relacionado en el asunto:

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. 01/11/2022**

*Dado que a experiencia solicitada indica en el numeral: (10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a:* ***OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE:*** *PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones). Y el objeto del presente proceso de contratación corresponde a la interventoría integral al mantenimiento de la Infraestructura Fisica Aeroportuaria, amablemente solicitamos a la entidad incluir en la experiencia especifica además de obras de construcción o amplación incluir el mantenimiento que hace parte integral de las actividades del objeto a contratar*.

**RESPUESTA**

Su observación procede y se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

2. **OBSERVACION PRESENTADA POR JUAN CARLOS MORALES RIVERA TOTALL S.A.S. 02/11/2022**

*Dado que la experiencia solicitada indica en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad indica que deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*
*Solicitamos a la entidad disminuir el valor del contrato especifico al 10% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO), tal y como se solicita en el proceso Concurso de méritos abierto 22001434 H4 DE 2022 publicado por la AERONAUTICA CIVIL cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE Y LADO TIERRA A CARGO DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y donde se requiere acreditar la siguiente experiencia: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*
*Adicionalmente solicitamos que se incluya en el objeto o alcance de las certificaciones para acreditar experiencia OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, tal como se solicita en el proceso 22001434 H4 DE 2022 Lo anterior con el fin de permitir una mayor participación de oferentes, además de guardar congruencia con los requerimientos que la misma entidad ha contemplado en procesos de similar valor como lo es el proceso 22001434 H3 DE 2022.*

**RESPUESTA**

Su observación procede y se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

3. **OBSERVACION PRESENTADA POR GERMAN IGNACION MENDOZA DE SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. 03/11/2022**

*Por medio del presente y revisado los requisitos del prepliego de condiciones nos permitimos solicitar a la entidad incluir para la acreditación se la experiencia general además, de Carretera primarias o pistas de aeródromos o calles de rodaje de aeródromos o plataformas de aeródromos vías urbanas que si bien incluyen características similares.*

**RESPUESTA**

Se precisa al interesado que la Entidad tiene la obligación de adoptar los lineamientos establecidos en el Pliego Tipo, el cual se encuentra regulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que esta condición especifica no da lugar a interpretación y se encuentra establecida en la MATRIZ 1 – EXPERIENCIA, no es posible realizar la modificación solicitada; por lo tanto, su observación no procede.

4. **OBSERVACION PRESENTADA POR GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. 03/11/2022**

*Se solicita a la entidad aclarar el valor que se debe acreditar como experiencia especifica ya que siguiendo los alineamientos de la Matriz 1 Experiencia según el pliego el Item 8.2 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLE DE RODAJES O FRANJAS DE SEGURIDAD y de acuerdo con el presupuesto oficial en este caso de 2.378,9 smmlv correspondería al 10% del valor del presupuesto oficial y no al 50% como lo solicitan los pliegos , por lo que se solicita aclara*

**RESPUESTA**

Su observación procede y se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

5. **OBSERVACION PRESENTADA POR GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S ACINCO INGENIERIA S.A.S -. 03/11/2022**

*Reciban cordial saludo, la presente es con el fin de realizar las siguientes observaciones a los documentos publicados por parte de la entidad, con el fin de ser tenidas en cuenta para el presente proyecto. COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES*

1. *Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o*

*accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.*

*En este sentido solicitamos respetuosamente se permita la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP.*

**RESPUESTA**

Una vez revisada y analizada su observación la Aerocivil informa, que acuerdo a los pliegos de condiciones, numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. **Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.**

2. *Solicitamos por favor aclarar que estampillas se tendrán en cuenta para el presente proceso.*

**RESPUESTA**

Se le informa al interesado que los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos que asume sobre las cuentas y en general sobre la ejecución del contrato, obedecen a los determinados mediante las normas tributarias, administrativas y financieras vigentes, lo anterior de conformidad con el tipo de contrato suscrito; de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad del proponente conocer y realizar el análisis de estas variables que afectarán el presupuesto contractual y deberán ser asumidas por el contratista en cumplimiento de la Ley.

3. *Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes y teniendo en cuenta que el proceso se está desarrollando por Secop II Colombia Compra Eficiente y esta misma anuncia lo siguiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de la sociedad con menos de 3 años de constitución, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con menos de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP.*

*En este sentido solicitamos respetuosamente se permita la presentación de la experiencia de socios y accionistas de las empresas menos de 3 años.*

**RESPUESTA**

Una vez revisada y analizada su observación la Aerocivil informa, que acuerdo a los pliegos de condiciones, numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

4. *Agradecemos a la entidad sea publicado el desglose del formato económico utilizado junto con el factor multiplicador tenido en cuenta para el presente proyecto.*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que el presupuesto oficial para proyectos de interventoría no se publica por parte de la Entidad, en consideración a que se requiere que cada proponente evalúe y establezca los costos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con sus condiciones técnicas, administrativas y financieras, además de contemplar las variables y precios del mercado.

5. *Se solicita a la entidad aclarar cuál es el personal clave evaluable a considerar en el formato*

**RESPUESTA**

Se aclara al interesado que el personal clave evaluable se encuentra establecido en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, Numeral 7, INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR y corresponde a Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto) y Dos (2) Residente de interventoría (Ingeniero Civil).

6. *Entendemos que si dentro de los contratos a presentar existen actividades adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta el valor total del contrato. ¿Es correcta nuestra apreciación?*

**RESPUESTA**
Se indica al interesado que su apreciación es correcta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el pliego tipo de condiciones del presente proceso de selección y los lineamientos fijados por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7. *Se solicita amablemente a la entidad aclarar cuáles son los perfiles junto con las cantidades y porcentajes de dedicación a considerar en el proyecto.*

**RESPUESTA**
*Se indica al interesado que la información solicitada se encuentra establecida en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR del documento ANEXO 1 – ANEXO TECNICO.*

*8.-El numeral 1.6 menciona que los proponentes "…no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones…" Bajo esta perspectiva, se consulta: ¿el ejercicio de esta facultad comprende o abarca la remisión de documentos que ilustren el punto objeto de explicación y/o aclaración?*

**RESPUESTA**

Una vez revisada y analizada su observación la Aerocivil informa, que acuerdo a los pliegos de condiciones numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD,

EXPLICACIONES Y ACLARACIONES El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando (…….)

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus ofertas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado; no obstante, esta situación no generará la asignación del puntaje.

*9.-El numeral 1.15 de causales de rechazo, en el literal E refiere la no subsanación de un "requisito habilitante" como causal de rechazo, o su no aclaración o aporte. Bajo esta perspectiva, y conforme lo señalado en el numeral 1.6, ¿si se trata de aclaración o explicación de un requisito ponderable que es susceptible de esta situación, su omisión no sería objeto de rechazo PERO si susceptible de rendir la aclaración o explicación en cualquier momento hasta la adjudicación?*

**RESPUESTA**

Se le indica al interesado que en el segundo párrafo del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones, se establece la obligación del proponente con respecto de aclarar lo solicitado por la Entidad en la evaluación preliminar, situación que tiene un carácter perentorio y preclusivo; así: "Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación", condición que en garantía del principio de igualdad no puede ser desatendida por la Entidad; por lo tanto, es preciso indicar a los interesados que en lo que respecta a las aclaraciones y subsanaciones, solo serán aceptadas en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

*9.2.-Frente al literal H, ¿la inexactitud debe girar en torno de la posible comisión del delito de falsedad para que opere el rechazo?*

**RESPUESTA**

No necesariamente, la Entidad tiene la responsabilidad y función de constatar la información y documentación entregada por los proponentes durante todas las instancias del proceso de selección y dependiendo de cada caso tomará las decisiones que considere necesarias y pertinentes al respecto.

Aunado a lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de presentar ante los entes correspondientes, las denuncias que considere pertinentes de acuerdo con la situación presentada

*Para el literal P, entendemos que los proponentes no deben presentar soportes ni hojas de vida de los profesionales propuestos para el proyecto y/o personal clave; no obstante, la presentación del formato y manifestación de cumplimiento si genera el otorgamiento de un puntaje. En este orden de ideas, si se trata de un requisito que otorga puntaje, ¿por qué se permite su subsanación?*

**RESPUESTA**

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, todos los documentos de la propuesta son susceptibles de ser aclarados; no obstante, las condiciones ponderables no pueden ser subsanadas.

*11. Se solicita que el literal A del numeral 4.1., se armonice con el numeral 1.6 del pliego, en el entendido que los requisitos ponderables si son susceptibles de aclaración y/o explicaciones, y por ende, susceptibles de ser calificados así se haya requerido la mencionada aclaración y/o explicación (que no es los mismo que subsanar).*

**RESPUESTA**

Se precisa que el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección se rigen bajo los lineamientos del pliego tipo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por ende no son susceptibles de ser modificados por las entidades obligadas a adoptarlos; de acuerdo con lo expuesto, no es posible atender de manera positiva su solicitud.

*Por otra parte, ¿será aceptada la experiencia de los socios, constituyentes y/o accionistas de los proponentes y que se encuentre válidamente inscrita en el RUP, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y los conceptos de Colombia Compra Eficiente sobre la materia?*

**RESPUESTA**

Una vez revisada y analizada su observación la Aerocivil informa, que acuerdo a los pliegos de condiciones, numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

*12. Favor indicar el número de días que se tendrá para el aporte de los documentos del personal por parte del proponente adjudicatario del contrato*

**RESPUESTA**

Una vez revisada y analizada su observación, se precisa que el plazo contemplado en los documentos del proceso es hasta el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

*14. En concordancia con el numeral 10.1.5., ¿los documentos de los literales A, B, y C, podrán complementarse con la copia de los contratos, sus prórrogas y adiciones y/o modificaciones?*

**RESPUESTA**

La condición del pliego en lo que respecta a la documentación requerida para acreditar la experiencia, no contempla que esta pueda complementarse con los documentos expuestos en su observación; de acuerdo con lo anterior estos no podrán validarse dentro de la evaluación técnica que realizará la entidad a las propuestas.

*15. ¿La experiencia de los profesionales en ingeniería, se contabilizará a partir de cuándo, obtención de matrícula profesional o terminación de materias?*

**RESPUESTA**
Se contabilizará a partir de la expedición de la matricula profesional.

*16. Dentro del numeral 3 de actividades a cargo de la interventoría, se relaciona que se debe consultar con el Director de Infraestructura, Director Regional y Administrador del Aeropuerto, respecto de las garantías vigentes de contratos ejecutados en el aeropuerto. Se considera que este tipo de información debería ejecutarse de manera previa y/o concomitante por parte de la Aerocivil, responsable de la infraestructura aeroportuaria, adicional que se encuentra en mejor posición de identificar de sus mismos contratos, si tiene o no garantías vigentes que tengan cobertura en la infraestructura.*

**RESPUESTA**

Esta es una obligación establecida por la entidad, la cual debe ser cumplida por el Interventor, quien deberá garantizar que no se intervengan áreas que se encuentren en garantía debido a la ejecución de contratos anteriores.

*ESTUDIOS PREVIOS*

*17. Por favor indicar, citar y/o discriminar los impuestos, tasas y/o contribuciones que afecten la ejecución del contrato en la ciudad de San Andrés y Providencia.*

**RESPUESTA**

Se le informa al interesado que los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos que asume sobre las cuentas y en general sobre la ejecución del contrato, obedecen a los determinados mediante las normas tributarias, administrativas y financieras vigentes, lo anterior de conformidad con el tipo de contrato suscrito; de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad del proponente conocer y realizar el análisis de estas variables que afectarán el presupuesto contractual y deberán ser asumidas por el contratista en cumplimiento de la Ley.

*18. Según el numeral 8.3., la forma de pago del 100% del valor del contrato se encuentra atado al avance de la obra por parte del constructor, trasladando todo el riesgo al interventor, cuando éste no es el ejecutor del contrato. Debe recordar la Entidad que el contrato de interventoría, aunque se encuentra "coligado" al de la obra, por cuanto su "objeto" recae directamente en este último, ambos negocios jurídicos son interdependientes entre sí. Bajo esta perspectiva, se debe partir de la base que el interventor cuenta con un personal y costos administrativos que son fijos, y que no dependen de que el contratista ejecute mayor o menor obra; es decir, los especialistas, los profesionales contratados por el interventor (en términos de personal), no trabajan*

*menos o trabajan más porque el contratista haga mayores o menores cantidades. Su participación será la misma según los porcentajes exigidos por la Aerocivil, y por ende, no es coherente que el interventor reciba menos dinero o más dinero si su % de participación es el mismo.*
*Por lo anterior solicitamos que los desembolsos al interventor se realicen del resultado de dividir el valor total del contrato dividido en el total de meses de ejecución del contrato.*
*De manera subsidiaria, si la Entidad no lo considera adecuado, se plantea dividir el pago en dos partes: a) un variable del 40% del valor del contrato, contra ejecución de cantidades de obra; y b) un 60% fijo del valor del contrato, dividido por el número de meses de plazo de ejecución.*

*Agradecemos sean aclaradas y tenidas en cuenta las observaciones anteriormente relacionadas, con el fin de promover la pluralidad de oferentes al presente proceso.*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

**6. OBSERVACION PRESENTADA POR ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO REPRESENTANTE LAGAL SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. 04/11/2022**

*A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia*
*La entidad establece que la forma de pago del proceso en referencia se cancelará al interventor de la siguiente manera:*

| Tipo | Marcar con una X |
|---|---|
| Contra entrega | |
| Mensualidades Vencidas | |
| Actas Parciales | X |
| La establecida en el A.M.P | |
| Otra | |

*2.- En atención a la exigencia por parte de la entidad respecto a la tipología de pago al Interventor en concordancia al avance del contrato de obra, presentamos nuestra preocupación siendo que a pesar de la coligación del contrato de obra e interventoría y la autonomía que tiene este último, la entidad quiere condicionar el pago conforme al avance del contratista de obra, por lo anterior debemos solicitar a la entidad solicitamos a la entidad aclarar si ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?*

**RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que el pago se realizará a la interventoría de manera proporcional al avance porcentual de la obra; se aclara que la totalidad del valor contractual del contrato de interventoría se cancelará una vez se cumpla el 100% del avance de ejecución del contrato de obra.

*3.-En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista. ¿*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

*4¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

*5.-En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

*6.-Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?*

**RESPUESTA**

Se requiere que las actas de corte para pago sean presentadas de manera

simultánea con el fin de ejercer el control con respecto de la facturación tanto del contrato de obra como el de interventoría.

7.-. *Entendemos que los oferentes pueden modificar el factor multiplicador, costos directos y rubros de personal incluso por encima del valor contemplado por la entidad ¿es correcta nuestra apreciación?*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que dentro del documento base no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica.

Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. No obstante, para el diligenciamiento de la propuesta económica, cada proponente debe tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

,

**7.-OBSERVACION. -PRESENTADA POR INCGROUP SAS S.A.S. 09/11/2022**
**OBSERVACION 7.1.**

*En el documento ESTUDIOS PREVIOS, en su numeral 8.3.-FORMA DE PAGO, se establece:*

*"…La Aeronáutica Civil, pagara el contrato de la siguiente manera:*
*LA UNIDAD pagara al contratista el valor total adjudicado mediante actas parciales de ejecución de la interventoría, según avance de la obra; previa presentación del original de la factura comercial expedida por el contratista, el acta de recibo parcial dedicación, el factor multiplicador y el costo del personal, en cumplimiento al cronograma de obra e interventoría presentado y aprobado por la UNIDAD. Para el último pago, además de lo anterior, se debe presentar el acta de recibo final a satisfacción acompañada de la prórroga de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la UNIDAD (Si es el caso) …"*
*En múltiples ocasiones se ha dado la discusión con diferentes procesos de contratación y entidades públicas de orden nacional y local, frente a la definición de establecer una directriz de pago para las interventorías por avance de obra, donde claramente se contravienen varias disposiciones de legalidad e igualdad para quienes estamos interesados en presentar ofertas a proyectos de contratación para las interventorías de obra.*
*Basados en el hecho de que el estatuto general de contratación Pública determinó que los contratos que celebra el estado son "conmutativos", y dicho concepto implica la noción de equivalencia prestacional, es decir el pago justo por los servicios prestados, y dado que de nuestra experiencia en muchas ocasiones la ejecución de obras no es como se espera por el contratante, por motivos que son ajenos a la interventoría. Pese a lo anterior, la interventoría si debe incurrir en la contratación, prestación y disposición de los recursos técnicos, administrativos y legales entre otros, para apoyar a la entidad contratante para que se logre el objeto contractual o en su defecto a la demostración de*

*los presuntos incumplimientos en que incurra el contratista de obra, así como realizar todas las gestiones necesarias de interventoría según las obligaciones previstas contractualmente.*
*Por todo lo anterior solicitamos a la ENTIDAD se revalúe la condición de la forma de pago establecida para el proceso de contratación 22001432 H4 DE 2022, en el que se fija pago por actas mensuales de avance proporcionales al avance físico del contratista, dada la inconveniencia expuesta y por supuesto el desequilibrio que esta medida supone al implicar el no reconocimiento de servicios prestados si el avance del contratista no se da de manera que la entidad espera; así las cosas sugerimos respetuosamente la definición de un monto fijo que compense los costos administrativos en los que realmente incurriría la interventoría independientemente del avance alcanzado depende totalmente de la voluntad de un tercero (Ejemplo un 40% distribuido por mensualidad, el 50% distribuidos por avance mensual y el 10% contra la presentación de las actas de recibo y de liquidación final).*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

**OBSERVACION 7.2.**

*En el documento ESTUDIOS PREVIOS, en su numeral 8.3.-FORMA DE PAGO en la Nota 4, se establece:*
*"…Nota 4. En caso de prorroga sin adición del contrato de mantenimiento por causas atribuibles al contratista de mantenimiento, no habrá lugar a adición del contratá de interventoría, la prórroga se debe realizar con los recursos existentes en el contrato…"*
*Teniendo en cuenta que los contratos de obra e interventoría son distintos y que el hecho de que el primero no se termine en el tiempo establecido por causas atribuibles a este, no implica que el interventor deba asumir esta carga dado que lo anterior afecta claramente el equilibrio contractual, por lo que solicitamos a la Entidad verificar la nota anterior y en cambio disponer que en caso que esto suceda durante la ejecución, determinar la pertinencia de la adición del contrato de interventoría tomando en consideración todas las condiciones en su momento.*

**RESPUESTA**
Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta

razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

**8. OBSERVACION PRESENTADA POR CESAR FONTANILLA EL. 09/11/2022**

*Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar en el formulario 1 "Propuesta económica "si es posible dejar algunos ítems no necesarios en blanco como por ejemplo el PERSONAL AUXILIAR TECNICO,*
***RESPUESTA***

Se le aclara al interesado que dentro del presupuesto oficial del presente proceso de selección se establecieron los profesionales, salarios y valores requeridos para cada una de las actividades del proyecto de interventoría. Con respecto al análisis de estos, se informa que deben ser estructurados por cada proponente de conformidad con su estudio de mercado y sus capacidades administrativas, técnicas y financieras; de acuerdo con lo anterior, y de encontrar viable su participación deberá elaborar y presentar una oferta consistente a la entidad.

Adicionalmente, tal y como lo establece el pliego de condiciones es obligación del proponente contemplar todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, cualquier error u omisión en los costos considerados para los ítems, es de exclusiva responsabilidad del contratista de interventoría y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional a los valores consignados en el formulario de su oferta.

*2.- adicionalmente se tiene una casilla de factor multiplicador ¿este valor tiene un límite superior o inferior que se deba respetar para no entrar en alguna da las causales de rechazo?*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que dentro del documento base no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica.

Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por

lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. No obstante, para el diligenciamiento de la propuesta económica, cada proponente debe tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

*3.-Por último, se entiende que este proceso está exento de IVA, en este caso ¿la celda H61 quedaría en blanco?*

**RESPUESTA**

Se precisa al interesado que efectivamente esta celda no debe ser diligenciada por los proponentes dentro de sus ofertas económicas.

*4.-Se solicita a la entidad cargar el presupuesto desagregado del presupuesto oficial o la oferta económica pre diligenciada para tener una guía acerca de su diligenciamiento y evitar errores que influyan en el proceso de la oferta. Muchas gracias.*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que el presupuesto oficial para proyectos de interventoría no se publica por parte de la Entidad, en consideración a que se requiere que cada proponente evalúe y establezca los costos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con sus condiciones técnicas, administrativas y financieras, además de contemplar las variables y precios del mercado.

*5.-Para la presentación de la propuesta es necesario completar y llenar dos formularios 1 -Propuesta económica (Detallado y Global): Muchas gracias.*

**RESPUESTA**
La propuesta económica debe presentarse debidamente detallada.

*6.-Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente. Se entiende que la forma de pago será únicamente por avance de obra y mantenimiento por parte del consultor, es decir a ¿medida que avanza en sus funciones se le pagara a la interventoría los porcentajes de avance? ¿Es correcto nuestro entendimiento ¿De ser así ¿no se evalúa un costo fijo para el pago del interventor? Y de ocurrir que el contratista no cumpla con sus obligaciones y se deba hacer un cambio ¿este tiempo como sera?:Muchas gracias*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que

se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

**9.-OBSERVACION PRESENTADA POR AESA PROYECTOS SAS EL. 10/11/2022**

*De acuerdo con el proyecto pliego de condiciones nos permitimos realizar las siguientes solicitudes y/u observaciones: 1. RESPECTO AL NUMERAL 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE "… Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia especifica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones." OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el requerimiento de experiencia específica acepte por o Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general que incluya la interventoría a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación Lo anterior teniendo en cuenta que el requerimiento del 50% el presupuesto oficial bajo esta condición de que sean contrato ÚNICAMENTE en PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS es un requerimiento alto, por lo que agradecemos disminuir el requerimiento al 10% el presupuesto oficial o en su defecto aceptar que se acredite es 50% en contratos de CARRETERAS PRIMARIAS Agradecemos a la Entidad acoger nuestra solicitud.*

**RESPUESTA**

El requisito establecido para cumplir con la experiencia especifica, será ajustado mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo.

**10.- OBSERVACION PRESENTADA POR VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S. EL. 16/11/2022**

*Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:*

1. *Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.*

**RESPUESTA**

Se precisa que los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública no contemplan la realización de una audiencia de adjudicación para los procesos adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos; no obstante, se le informa al interesado que las actuaciones que incluyan convocatoria de reunión de los interesados y proponentes del presente proceso se realizarán de manera virtual.

2. *¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?*

**RESPUESTA**

La propuesta económica debe presentarse detallada.

3. *El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Aunado a lo expuesto, el proponente deberá verificar las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica.

4. *En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?*

***RESPUESTA***

Se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Aunado a lo expuesto, el proponente deberá verificar las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica

5. *Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).*

**RESPUESTA**

Se precisa que los precios establecidos por la Entidad dentro del presupuesto oficial no tienen un tope mínimo; no obstante, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el evento de evidenciar que una propuesta puede ser considerada como artificialmente baja.

No obstante, se recuerda que es obligación del contratista contemplar todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo las actividades de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, cualquier error u omisión en los costos directos o indirectos considerados para la ejecución del contrato, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios consignados en su propuesta económica.

6. *Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).*

***RESPUESTA***

Se le informa al interesado que los lineamientos de elaboración de la propuesta económica del presente proceso de selección se encuentran establecidos y/o condicionados en los numerales 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones; por lo anterior se exhorta a los interesados a verificar en su integralidad el pliego de condiciones, con el fin de aclarar las inquietudes que surjan al respecto.

7. *Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta*

***RESPUESTA***

Se informa al interesado que para el presente proceso de selección no existe un valor inmodificable dentro del presupuesto; no obstante, se precisa que la modificación de unidades de medida, descripción, cantidades y demás condiciones plasmadas por la Entidad en el Formato de propuesta económica, se pueden considerar un condicionamiento de la oferta.

8. *¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?*

**RESPUESTA**

Se le informa al interesado que los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos que asume sobre las cuentas y en general sobre la ejecución del contrato, obedecen a los determinados mediante las normas tributarias, administrativas y financieras vigentes, lo anterior de conformidad con el tipo de contrato suscrito; de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad del proponente conocer y realizar el análisis de estas variables que afectarán el presupuesto contractual y deberán ser asumidas por el contratista en cumplimiento de la Ley.

9. *Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.*

**RESPUESTA**

Se le informa al interesado que los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos que asume sobre las cuentas y en general sobre la ejecución del contrato, obedecen a los determinados mediante las normas tributarias, administrativas y financieras vigentes, lo anterior de conformidad con el tipo de contrato suscrito; de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad del proponente conocer y realizar el análisis de estas variables que afectarán el presupuesto contractual y deberán ser asumidas por el contratista en cumplimiento de la Ley.

10. *Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.*

**RESPUESTA**

Se le aclara al interesado que para realizar la evaluación y validar la experiencia del proponente la entidad tendrá en cuenta los aspectos descritos en el CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en él se podrá encontrar todas las condiciones y requisitos para la presentación de la experiencia del presente proceso de contratación.

Para dar mayor precisión con especto de la inquietud del interesado, se precisa que la información con la cual se validará la experiencia de los contratos presentados es la consignada en el RUP.

11. *Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.*

**RESPUESTA**

Se evaluará de conformidad con lo establecido en los literales C, D, F y G del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento Complementario Pliego de Condiciones.

*12. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.*

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que el presupuesto oficial para proyectos de interventoría no se publica por parte de la Entidad, en consideración a que se requiere que cada proponente evalúe y establezca los costos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con sus condiciones técnicas, administrativas y financieras, además de contemplar las variables y precios del mercado.

*13.-Se solicita a la entidad cargar el desglose del factor multiplicador.*

**RESPUESTA**

Se aclara que el factor multiplicador (FM) debe ser establecido por cada proponente en su oferta económica, el indicado por la entidad es de referencia. Se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Aunado a lo anterior, para el diligenciamiento de la propuesta económica, cada proponente debe tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

*14.-Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.*

***RESPUESTA***

Se informa al interesado que el archivo de propuesta económica se encuentra publicado en formato Excel; por otro lado, se indica que el presupuesto oficial para proyectos de interventoría no se publica por parte de la Entidad, en consideración a que se requiere que cada proponente evalúe y establezca los costos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con sus condiciones técnicas, administrativas y financieras, además de contemplar las variables y precios del mercado.

*15.-Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.*

***RESPUESTA***

Se precisa que este valor se obtuvo mediante el cálculo de los ensayos que eventualmente debe realizar el interventor con el fin de realizar seguimiento y control a las obras ejecutadas por el contratista; no obstante, estos no se publican, toda vez que cada ejecución es diferente y que solo se tendrá certeza de las actividades a ejecutar una vez el contratista de obra entregue el plan de mantenimiento de conformidad con la primera fase ejecución.

*16.-Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)*

***RESPUESTA***

Se aclara al interesado que las actas de corte, tanto de obra como de interventoría se deben realizar conforme a lo estipulado en el numeral 8.3 FORMA DE PAGO del documento “Estudio Previo”, y se deben presentar de manera simultánea ya que el Interventor es quien aprueba el porcentaje de obra ejecutado en el periodo de corte a facturar. El tiempo que toma la Entidad una vez se reciben a satisfacción los documentos exigidos para el trámite de pago, este tarda en realizarse un máximo de treinta (30) días hábiles.

*17.-Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCUENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.*

***RESPUESTA***

*Se precisa que los profesionales exigidos para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación se requieren con una dedicación equivalente a la establecida como dedicación en el formato de propuesta económica; lo anterior en consideración a que su ejecución tiene un alto grado de complejidad, con respecto a los demás ítems que hacen parte del presupuesto oficial, se reitera que sus precios se establecieron con base a un estudio de mercado de precios históricos obtenidos de contratos de vigencias precedentes, indexados y proyectados para cubrir las vigencias del plazo de ejecución del contrato.*

*18.-Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.*

***RESPUESTA***

Se precisa que el requerimiento del porcentaje de dedicación de los profesionales exigidos para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación es el resultado de un estudio de la complejidad de la ejecución de acuerdo a los perfiles necesarios para cada especialidad; se reitera que sus precios se establecieron con base a un estudio de mercado de precios históricos y bases reales de la Aerocivil, Ministerio de Transporte y demás entidades de referencia, que además son los necesarios para la ejecución del objeto contratado.

*19.-Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.*

***RESPUESTA***

La verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se revisará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

*20.-Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicat.-ario.*

***RESPUESTA***

El proyecto cuenta con el presupuesto establecido en los pliegos de condiciones, cuando se acepta la oferta económica del proponente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el valor de esta se convierte en el presupuesto con el que cuenta el contratista para la ejecución de las actividades requeridas; de acuerdo con lo expuesto, la entidad no realizara solicitudes con respecto de la modificación del factor multiplicador presentado en la propuesta por parte del adjudicatario; no obstante, este deberá presentar el desglose correspondiente y atender las observaciones que en su momento pueda realizar la supervisión del contrato.

*21.-Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*

***RESPUESTA***

Se informa al interesado que las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales corresponden a las bases expresadas por ingresos base de cotización de ley a los sistemas generales de seguridad social del Ministerio de Salud y protección social; los impuestos y demás obligaciones tributarias y administrativas legales, se encuentran debidamente normadas; información y datos que fueron tomados en cuenta por la entidad para el cálculo del factor multiplicador. De acuerdo con lo expuesto, se precisa que no se realizará por parte de la Entidad ningún ajuste con respecto del factor multiplicador establecido.

*22.-Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.*

***RESPUESTA***

Se precisa que, para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

*23.-Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra*

***RESPUESTA***

Se aclara al interesado que las actas de corte, tanto de obra como de interventoría se deben realizar conforme a lo estipulado en el numeral 8.3 FORMA DE PAGO del documento “Estudio Previo”, y se deben presentar de manera simultánea ya que el Interventor es quien aprueba el porcentaje de obra ejecutado en el periodo de corte a cobrar.

Se precisa que en caso de existir adición y/o prórroga del contrato de obra, se revisará por parte de la supervisión cada caso específico y se determinará si corresponde o no

la adición del contrato de interventoría; todo lo anterior debidamente justificado y sustentado.

*24.-Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de la proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM. Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud: Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer: 1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra. 2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones: El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables. Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra. Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993. Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente. Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el*

*instituto del contrato estatal. Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca) Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra. En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (…) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca) Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor. Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Artículo 4o. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse." en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley. En virtud del cual: "(…) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo*

*caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

***RESPUESTA***

La observación no procede, es de aclarar que las condiciones técnicas y demás especificaciones de los protocolos de bioseguridad se encuentran contenidos en el anexo técnico de la Resolución 350 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado" por lo que es responsabilidad del contratista dar cumplimiento y aplicación a todos y cada uno de los requisitos allí contenidos.

**11.- OBSERVACION PRESENTADA POR CAL Y MAYOR EL. 17/11/2022**

*Por medio del presente, nos permitimos enviar a Ustedes de manera especial, nuestras observaciones al proceso en referencia así:*

1. *Estudios previos En el apartado 8.3-FORMA DE PAGO se especifica que se realizará mediante actas parciales según el avance de obra, hecho que genera preocupación ya que durante el plazo de ejecución del contrato el interventor tiene costos fijos de personal especializado y recursos, independientemente del avance de la obra. Asimismo, la nota 4 expone lo siguiente: Nota 4. En caso de prorroga sin adición del contrato de mantenimiento por causas atribuibles al contratista de mantenimiento, no habrá lugar a adición del contrato de interventoría, la prórroga se debe realizar con los recursos existentes en el contrato. Se solicita a la entidad recapitular dicha condición, ya que, en caso de que se requiera mayor permanencia al contrato de interventoría, se requiere personal y recursos adicionales que deberían ser reconocidos por la entidad.*

***RESPUESTA***

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de selección se encuentra debidamente descrita en el numeral 7.3 FORMA DE PAGO, del documento de estudios previos; en caso de modificaciones del plazo de ejecución, se procederá con el estudio de cada caso y se tomaran las medidas que en su momento se consideren pertinentes.

2. *Formulario 1. El archivo denominado formulario 1 presenta un formato para la elaboración de la propuesta económica el cual contiene hojas ocultas las cuales se revisaron y a partir de ello se presentan las siguientes observaciones:*

*• El plan de cargas expone salarios de personal y otros costos desactualizados*

*• La participación del director de Interventoría que se contempla es del 50%, dedicación que no es coherente al tener que estar realizando labores de dirección para los dos aeropuertos San Andrés y Providencia.*

*• En el presupuesto no se contemplan costos de tiquetes aéreos ni viáticos para el director de Interventoría ni para los Especialistas.*

*• No se contempla alquiler de vehículos ni de oficina para San Andrés y para Providencia. En este sentido, la Entidad expone un rubro de "INSUMOS PARA OFICINA, ARRIENDO, COMUNICACIONES, INTERNET, INFORMES, PAPELERIA, PLANOS MEDIO MAGNETICO Y FISICO, DOTACIONES, TRANSPORTE INTERNO,*

*DOCUMENTOS COPIAS Y ANEXOS." Por valor de $4.449.537 mensuales, monto que se considera bajo ya que cubre diversos costos.*
*• La hoja denominada FM expone un factor multiplicador de 2.3, sin embargo, no se menciona si hay restricción respecto a este valor o si el proponente lo puede configurar.*

***RESPUESTA***

Se informa al interesado que el presupuesto oficial para proyectos de interventoría no se publica por parte de la Entidad, en consideración a que se requiere que cada proponente evalúe y establezca los costos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con sus condiciones técnicas, administrativas y financieras, además de contemplar las variables y precios del mercado.

Por otro lado, se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Aunado a lo expuesto, el proponente deberá verificar las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica.

**12.-OBSERVACION PRESENTADA POR INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S EL. 28/11/2022**

*Solicitamos amablemente a la entidad , sea ampliado el requisito para la acreditación de la experiencia especifica , permitiendo la presentación al menos un (1) contrato apórtado como experiencia general , que haya sido interventoria a obra de construcción o ampliación de: pistas de Aerodromos o calles de rodaje de Aerodromos o plataforma de Aerodromos o carreteras primarias , dichas obras deben contener la ejecución de pavimento asflatico o pavimento en n concreto hidarahulico , cuyo valor del contrato en SMMLV SEA IGUAL O MAYOR al 50 % del valor del presupuesto oficial*

**RESPUESTA**

La observación procede y se realizará el ajuste mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo.

**13.-OBSERVACION PRESENTADA POR VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S EL. 28/11/202**

*De manera respetuosa solicitamos se modifique la forma de pago ,consideramos sumamente lesivo para la toma de determinaciones o decisiones de la interventoria depender 100% del avance que ejecute el contratista .lo anterior agravado en el escenario que el contratista no presente actas de avance de obra porque no quiera en 3 o 4 meses ¡Cuánto se demora la entidad en determinar un incumplimiento por no*

*radicar factura o corte mensual al contratista?¿ Otro escenario es que el contratista trabaje solo lo ultimo 8 meses y el tiempo restante entonces la interventoria no cobraría?y por otra parte la forma de pago de 100% por avance no es consecuente con la independencia legal que deben tener los contratos de intereventoria a los de obra que supervisan siendo esta una circunstancia que debe garantizarse por parte de la entidad*

**RESPUESTA**

Se precisa que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor son proporcionales y se encuentran directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato al cual se realiza la interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada. De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO, o=AERONAUTICA CIVIL, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=cesar.delgado@aerocivil.gov.co, c=CO

**CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**
Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias (E)

Proyectó: Ronald Alberto Mendoza Navarro – Contratista DIAA
Revisó: Johanna Alexandra Vanegas García – Contratista DIAA
Sandra Patricia Garcia Cruz – Coordinadora Grupo Mantenimiento y Operación a la Infraestructura Aeroportuaria